

**2176** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para el cuarto trimestre del año 1999.*

Advertidas erratas en la inserción de la Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para el cuarto trimestre del año 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de fecha 24 de diciembre de 1999, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 45381, primera columna, en el punto 1.2, donde dice: «885.000.000 de pesetas,...», debe decir: «855.000.000 de pesetas,...»; y en la segunda columna, en el punto 1.3.4, última línea, donde dice: «... (1,125 por 100 del total de la emisión).», debe decir: «... (2,25 por 100 del total de la emisión).».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**2177** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 14 de diciembre de 1999 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Explotaciones de Ganado Vacuno de Reproductores y Recría, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2000.*

Advertidos errores en la inserción de la Orden de 14 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, del 24, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Explotaciones de Ganado Vacuno de Reproductores y Recría, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2000, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 45390, en el artículo 1, donde dice: «“Boletín Oficial del Estado” del 19», debe decir: «“Boletín Oficial del Estado” del 29».

Donde dice: «Real Decreto 1980/88», debe decir: «Real Decreto 1980/98».

En la página 45391, en el artículo 2, en la definición de razas de excelente conformación, donde dice: «El 75 por 100», debe decir: «El 70 por 100».

En la definición de razas especializadas, donde dice: «El 75 por 100», debe decir: «El 70 por 100».

En la referencia al sistema de identificación y registro de los animales, donde dice: «Real Decreto 1980/88», debe decir: «Real Decreto 1980/98».

**2178** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 21 de diciembre de 1999 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Ganado Vacuno comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2000.*

Advertidos errores en la inserción de la Orden de 21 de diciembre de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 5 de enero de 2000, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Ganado Vacuno comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2000, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 382, en el título de la Orden, donde dice: «Para el ejercicio 2000», debe decir: «Para el ejercicio 1999».

En el artículo único, donde dice: «La Orden de 27 de septiembre», debe decir: «La Orden de 27 de noviembre».

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**2179** *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 23 de diciembre de 1996.*

Habiéndose suscrito con fecha 27 de diciembre de 1999 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 23 de diciembre de 1996, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los Convenios de colaboración se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», resuelvo publicar el mencionado Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1999.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 23 de diciembre de 1996**

En Madrid, a 27 de diciembre de 1999.

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Ángel Acebes Paniagua, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas, en virtud de la competencia conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Rafael Gurrea Indurain, Consejero de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 46.5 de la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de colaboración, y

### EXPONEN

Primero.—El artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello, y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, corresponde a la Comunidad Foral, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de régimen jurídico de la Administración de la citada Comunidad.

Segundo.—Que la Comisión General para la Formación Continua es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la formación continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los planes de formación continua.